

Tema 21

Medios de rescisión de la cosa juzgada

Prof.^a Dra.^a Alicia González Monje

Derecho Procesal Civil

Curso 23-24

VNiVERSIDAD D SALAMANCA



Medios de rescisión

- Cauces procesales:
 - Rescindir el efecto de la cosa juzgada
 - Justicia material vs. seguridad jurídica
- Medios de rescisión:
 - Proceso de revisión
 - Audiencia del condenado rebelde

VNiVERSIDAD D SALAMANCA

Proceso de revisión

- Puntualizaciones:
 - ✓ no es un recurso
 - ✓ no se funda en motivos de nulidad de la ST firme
- **Concepto:** acción impugnativa a través de la cual, por razones eminentemente de justicia material, se pretende rescindir una situación jurídica existente y consolidada producida por una sentencia firme de condena

Motivos. Art. 510.1 LEC

1. Recuperación después de la sentencia de documentos decisivos no disponibles por fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiera dictado la sentencia
2. Sentencia dictada en virtud de documentos declarados falsos en un proceso penal posterior o anterior si se desconocía su falsedad por una de las partes
3. Sentencia dictada en virtud del testimonio de peritos o testigos condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que le sirvieron de fundamento
4. Sentencia firme que hubiera sido ganada injustamente en virtud de cohecho, violencia o maquinación fraudulenta

VNiVERSIDAD D SALAMANCA

Motivos. Art. 510.2 LEC

5. Cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos haya declarado que dicha resolución ha sido dictada en violación de alguno de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y sus Protocolos, siempre que la violación, por su naturaleza y gravedad, entrañe efectos que persistan y no puedan cesar de ningún otro modo que no sea mediante esta revisión, sin que la misma pueda perjudicar los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas.

Ámbito objetivo. Art. 509 LEC

1

Sentencias firmes
estimatorias

2

Sentencias firmes
desestimatorias

Competencia

- Sala I o Sala Civil del TS
- Sala de lo Civil y Penal del TSJ, cuando se trate de revisión de ST firmes dictadas por órganos judiciales radicados en el territorio de la correspondiente CCAA, siempre que se trata de la aplicación de Derecho Civil, foral o especial, propio de la CA y que esté previsto en el correspondiente Estatuto de Autonomía

Legitimación activa



Quien hubiere sido parte perjudicada por la sentencia firme impugnada



Motivo del art. 510.2 LEC: sólo quien hubiera sido demandante ante el TEDH

Procedimiento

- Demanda: dirigida contra todos los litigantes.
- Depósito de 300 €, con aportación de documento acreditativo
- Emplazamiento de todas las partes para ser oídas
- Informe del MF sobre estimación o no de la demanda
- Motivo del art. 510.2 LEC: traslado a la Abogacía del Estado
- No suspensión de la ejecución de la ST firme. Art. 515 LEC

Procedimiento

Decisión del Tribunal

1. Si estima procedente la revisión:
 - ✓ lo declarará así
 - ✓ rescindiré la ST impugnada
 - ✓ mandará expedir certificado del fallo
 - ✓ devolveré los autos al tribunal del que procedan para que las partes usen de su derecho, según les convenga, en el juicio correspondiente
2. Si desestima la revisión:
 - ✓ condena en costas al demandante
 - ✓ pérdida del depósito
3. Contra la sentencia que se dicte, no cabe recurso alguno

Plazos de caducidad. Art. 512 LEC

5 años desde el momento en que se notificó la sentencia

1 año desde la firmeza de la sentencia del TEDH

3 meses desde que se hayan descubierto los documentos o desde que se ha descubierto la violencia, el cohecho o la declaración de falsedad

Audiencia del condenado rebelde

- Fundamento: respeto principios contradicción y audiencia
- Posibilidad de rescindir una sentencia firme dictada sin oír al demandado por razones justificadas

Motivos. Art. 501 LEC

- ❑ Fuerza mayor ininterrumpida que impidió al rebelde comparecer aun teniendo noticia del proceso
- ❑ Caso de desconocimiento de la demanda y el pleito:
 - cuando la citación o emplazamiento se hubieren practicado por cédula, pero ésta no hubiese llegado a poder del demandado rebelde por causa que no le sea imputable
 - cuando el demandado rebelde haya sido citado o emplazado por edictos y haya estado ausente del lugar en que se haya seguido el proceso y de cualquier otro lugar del Estado o de la Comunidad Autónoma, en cuyos Boletines Oficiales se hubiesen publicado aquéllos

Plazos. Art. 502 LEC

20 días desde la notificación personal de la sentencia



4 meses desde la publicación del edicto de notificación de la sentencia



16 meses máximo si subsistiera la fuerza mayor que hubiera impedido al rebelde la comparecencia

Procedimiento

- Demanda de rescisión: ante el tribunal donde hubiera ganado firmeza la sentencia
- Sustanciación: trámites juicio ordinario
- Celebración del juicio, con posibilidad de prueba sobre las causas que justifican la rescisión
- Sentencia: sin posibilidad de recurso

Procedimiento

- Sentencia estimatoria:
 - ✓ rescisión de la sentencia firme
 - ✓ sin condena en costas
 - ✓ LAJ: sobreseimiento de la ejecución y remisión de certificación al tribunal que conoció en primera instancia
 - ✓ Tribunal que conoció en primera instancia:
 - entregar los autos al demandado por 10 días
 - demandado expondrá y pedirá lo que a su derecho convenga: forma de contestación a la demanda
 - traslado por 10 días a la parte contraria
 - trámites del juicio declarativo que corresponda hasta dictar sentencia

Procedimiento

- Sentencia desestimatoria:
 - ✓ mantiene la sentencia firme
 - ✓ condena en costas al demandado



¡Muchas gracias!

alicia.g.monje@usal.es



This work by Alicia González Monje is licensed under CC BY-NC-ND 4.0. To view a copy of this license visit: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

VNiVERSIDAD D SALAMANCA